REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 070 – 2015 – 00584 – 00

Téngase en cuenta que la curadora ad litem de la demandada y personas indeterminadas se notificó personalmente el 14/10/2021 (pdf 06) del auto admisorio del 12/04/2018 (p. 10 pdf 02) contestando oportunamente la demanda sin formular excepciones de mérito (pdf 08) con la precisión que por dificultades técnicas se le remitió el traslado de la demanda hasta el 18/11/2021 (pdf 07).

Ordénese por secretaría la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se contabilice el término para que comparezcan, toda vez que se omitió tal actuación en el auto del 28/05/2021 (p. 87 pdf 02), siendo menester realizar la misma para que se surta en debida forma el emplazamiento (art. 108 CGP) y en caso de no concurrir ninguna a notificarse personalmente de la admisión, se tendrá por subsana la irregularidad procesal y se tendrá por integrado el contradictorio (num. 1° y 4° art. 136 *ibidem*).

Téngase en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas (p. 38-39 pdf 02) contestó informando que el predio no obra en sus bases de datos; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC remitió las diligencias por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá (p. 43 pdf 02), entidad que respondió emitiendo los datos del predio (p. 40; 44-45 pdf 02) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. informó sobre la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria (p. 47-54 pdf 02).

Requiérase por secretaría a la Superintendencia de Notariado y Registro para que en el término de diez (10) diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme la norma aplicable (num. 2° art. 14 L. 1561 de 2012), teniendo en cuenta que a la fecha no se ha pronunciado dentro de esta causa, a pesar de haberse remitido oficio número 01912-18S (p. 15;26 pdf 02). *Ofíciese*.

Infórmese por secretaría la existencia de este proceso a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los diez (10) diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, en su función de responsable de la administración de predios urbanos de la capital, se pronuncie en el ámbito de sus funciones (num. 2° art. 14 L. 1561 de 2012; art. 123 L. 388 de 1997; art. 7° L. 137 de 1959), tal como lo informó la Agencia Nacional de Tierras en su respuesta (p. 57-58 pdf 02). *Ofíciese*.

Requiérase a la Personería de Bogotá D.C. para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme a la norma aplicable

(num. 2° art. 14 L. 1561 de 2012), toda vez que dicha entidad no ha manifestado si intervendrá o no en esta actuación (p. 41-42;65 pdf 02). *Ofíciese*.

Requiérase a la apoderada judicial de la demandante para que dentro del término de diez (10) días proceda a aportar en formato PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión junto con los demás datos correspondientes a efectos de inscribir el proceso en el registro nacional correspondiente (art. 6° Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a691e1a61914dc1cd73deec8e2212aa2616c9835f571186e10d22d9418a2c86a**
Documento generado en 29/04/2022 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica